



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0368-2024

Arequipa, 26 de agosto del 2024.

Visto el Oficio N° 357-2024-UM-OPPM-UNSA, de la Unidad de Modernización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a través del cual remite el Reglamento: Comité de Gestión Universidad Saludable "UNSA comparte vida".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, nuestro Estatuto Universitario vigente, establece en su artículo 359° que: "La Universidad desarrolla responsabilidad interna con los miembros de la misma, con transparencia y participación democrática de toda la comunidad universitaria (autoridades, estudiantes, docentes y administrativos). La Universidad plantea políticas, gestiona, asigna y evalúa la aplicabilidad del presupuesto de acuerdo la Ley, y mediante fondos concursables; así mismo, promueve actitudes y prácticas de respeto al medio ambiente con el propósito de ser una Universidad saludable".

Que, al respecto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0587-2023 del 27 de diciembre de 2023, se aprobó el "PROGRAMA DE INTERVENCIÓN: UNIVERSIDAD SALUDABLE "UNSA COMPARTE VIDA", en el cual, se precisa en la línea estratégica de acción, sobre la gobernanza institucional que: "7.1.1.- Conformación del Comité de Gestión de Universidad Saludable (CGUS): El Comité (CGUS) estará constituido por un equipo multidisciplinario conformado con (5) o más representantes de la UNSA; entre autoridades universitarias; personal docente, administrativo y estudiantes, designado por el Rector, a propuesta de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural. Dicho Comité se regirá por el Reglamento respectivo".

Que, asimismo, con Resolución Rectoral N° 0500-2024 del 02 de mayo del 2024 se conformó el Comité de Gestión de Universidad Saludable (CGUS) de la UNSA, a quienes se les encargó la elaboración de su reglamento interno.

Que, en esa línea, mediante Oficio N° 328-2024-URS-UNSA, la jefa de la Unidad de Responsabilidad Social en su calidad de miembro del Comité de Gestión de Universidades Saludables, envió al jefe de la Unidad de Modernización el proyecto de reglamento interno del comité, según lo indicado en la Resolución Rectoral N° 0500-2024, el cual ha sido elaborado por los miembros del mencionado comité. Señalando además que el proyecto contiene las normas y directrices que regirán las actividades y procedimientos, con el objetivo de promover un entorno universitario más saludable.



RCU N° 0368-2024

26/08/2024

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Modernización, remitió para aprobación el REGLAMENTO-COMITÉ DE GESTIÓN UNIVERSIDAD SALUDABLE "UNSA COMPARTE VIDA", en coordinación con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural; el cual tiene como objetivo: Normar la organización y funciones del Comité de Gestión Universidad Saludable "UNSA Comparte Vida"; y por finalidad: Contribuir a la implementación efectiva y sostenible de las acciones destinadas a promover un entorno universitario que fomente la salud y el bienestar de toda la comunidad universitaria.

Que, en consecuencia, el Consejo Universitario en su sesión del 16 de agosto del 2024, acordó aprobar el REGLAMENTO - COMITÉ DE GESTIÓN UNIVERSIDAD SALUDABLE "UNSA COMPARTE VIDA" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; el mismo que consta de Cuatro (04) Capítulos, Diecisiete (17) artículos y Cuatro (04) Disposiciones Finales.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Ley N° 30220.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **REGLAMENTO-COMITÉ DE GESTIÓN UNIVERSIDAD SALUDABLE "UNSA COMPARTE VIDA"** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; el mismo que consta de Cuatro (04) Capítulos, Diecisiete (17) artículos y Cuatro (04) Disposiciones Finales, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: DISPONER que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC, VR.INV, URS(exp), OCII, OTI, Miembros Comité RCU N° 0500-2024 y Archivo.
Exp.: 1036632-2024
/rre...

**UNIDAD DE
MODERNIZACIÓN**

Versión: 1
Aprobado con RCU N° 0368-2024
de fecha 26/08/2024



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

REGLAMENTO

COMITÉ DE GESTIÓN UNIVERSIDAD SALUDABLE

“UNSA COMPARTE VIDA”

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Dra. Sonia Mercedes Neves Murillo de Salas Lic. María Elena Anci Torres	Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural		08/07/24
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate	Unidad de Modernización		09/08/24
Aprobado por:	Dr. Hugo José Rojas Flores	Consejo Universitario		16/08/24

CAPITULO I FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1° Finalidad

Contribuir a la implementación efectiva y sostenible de las acciones destinadas a promover un entorno universitario que fomente la salud y el bienestar de toda la comunidad universitaria.

Artículo 2° Objetivos

Normar la organización y funciones del Comité de Gestión Universidad Saludable “UNSA Comparte Vida”, en adelante CGUS.

Artículo 3° Base Legal

- 3.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 28740, Ley del sistema de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa.
- 3.4. Resolución Ministerial N° 485-2015/MINSA, aprueba el Documento Técnico: “Orientaciones técnicas para Promover Universidades Saludables”.
- 3.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0587-2023 del 27 de diciembre del 2023, aprueba el Programa de Intervención: Universidad Saludable “UNSA Comparte Vida”.
- 3.6. Resolución Rectoral N° 0500-2024 del 02 de mayo de 2024, aprueba la conformación del Comité de Gestión de la Universidad Saludable (CGUS) de la Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 4° Alcance

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, Unidad de Responsabilidad Social, el Comité de Gestión de Universidad Saludable y todas las demás instancias involucradas en temas salud de la institución.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5° Glosario de términos y siglas

- 5.1. **Salud:** es un concepto que tiene amplias definiciones, está asociada la naturaleza misma del ser humano, cuyas funciones orgánicas son afectadas o condicionadas, por herencia genética, estilo de vida, hábitos de alimentación, patrones de comportamientos y variables de naturaleza externa que no siempre está dentro del círculo de influencia del ser humano.
- 5.2. **Promoción de la salud:** constituye un proceso político y social global que abarca no solamente las acciones dirigidas directamente a fortalecer las habilidades y capacidades de los individuos, sino también las dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas, con el fin de mitigar su impacto en la salud pública e individual.
- 5.3. **Estilo de vida:** Es una forma de vida que se basa en patrones de comportamiento identificables, determinados por la interacción entre las características personales individuales, las interacciones sociales y las condiciones de vida socioeconómicas y ambientales.



5.4. Objetivo de Desarrollo Sostenible 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. La salud es esencial para el desarrollo humano. Todo el mundo, independientemente de su situación social, considera siempre que la buena salud es prioritaria e indispensable que la población esté sana para que la sociedad funcione.

5.5. Siglas: Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento del presente Reglamento:

- 5.5.1. CGUS** : Comité de Gestión de Universidad Saludable
- 5.5.2. GERESA** : Gerencia Regional de Salud
- 5.5.3. DIRESA** : Dirección Regional de Salud

CAPITULO III NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 6° El CGUS, es un grupo de trabajo que está conformado por ocho (8) integrantes entre docentes y personal administrativo, **cada uno representa a las siguientes unidades orgánicas**, más un estudiante de pregrado:

- 6.1. Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural
- 6.2. Dirección de Bienestar Universitario.
- 6.3. Unidad de Recursos Humanos.
- 6.4. Facultad de Medicina.
- 6.5. Facultad de Educación.
- 6.6. Escuela Profesional de Psicología.
- 6.7. Escuela Profesional de Nutrición.
- 6.8. Estudiante (preferencia del tercer año de estudios).

Artículo 7° El CGUS se instala dentro del período inmediato a su nombramiento. La no concurrencia de la mayoría no invalida su instalación y tiene un **periodo de duración de dos años**.

Artículo 8° Los acuerdos del CGUS, pueden ser por consenso con todos los miembros participantes. En caso, no alcanzar el consenso, será suficiente con la mayoría simple o por el voto dirimente de la presidencia.

Artículo 9° La Presidencia del CGUS será asumida por un servidor de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural por un periodo de dos años consecutivos; y, la Secretaría por otro integrante, elegido por mayoría simple.

Artículo 10° Los miembros del CGUS, son propuesto por las diferentes instancias de donde provienen y ratificados mediante resolución rectoral.

Artículo 11° Funciones del CGUS:

11.1. Planifica y aplica estrategias de abogacía y generar políticas universitarias en Promoción de la Salud:

11.1.1. Integran a la cultura institucional la Promoción de la Salud.



- 11.1.2. Impulsa políticas institucionales en cada instancia universitaria, de manera que promuevan actitudes, valores y comportamientos saludables donde corresponda.
- 11.1.3. Impulsa políticas que promuevan la mejora de los entornos universitarios donde se vive trabaja y aprende.
- 11.1.4. Aplica estrategias para comprometer a tomadores de decisiones y a la comunidad universitaria en general, con el propósito de conseguir compromisos y apoyo para la aplicación de políticas saludables.
- 11.1.5. Identifica personas o grupos de la comunidad universitaria para que actúen como gestores y apoyo de las acciones de promoción de la salud a llevar a cabo.

11.2. Aplica estrategias y metodologías de comunicación y educación para la salud dirigida a la comunidad universitaria:

- 11.2.1. Promueve la cultura de salud en toda la comunidad universitaria; e incorpora en la malla curricular cursos o contenidos de promoción de la salud.
- 11.2.2. Impulsa métodos educativos participativos que potencian la adquisición de habilidades sociales, la competencia en la comunicación y la resolución de conflictos, e inciden en promover la responsabilidad, la toma de decisiones y el desarrollo de la autoestima.
- 11.2.3. Implementa campañas educativas, de información y concientización hacia los conceptos de Promoción de la Salud
- 11.2.4. Utiliza los modelos de cambio de comportamiento para temas relevantes identificados en la comunidad universitaria.

11.3. Promueve la participación y el empoderamiento responsable y solidario de los estudiantes dentro y fuera de la universidad:

- 11.3.1. Evalúa el contexto organizativo y académico para optimizar el trabajo colaborativo entre Facultades, Departamentos y estudiantes
- 11.3.2. Evalúa el contexto macro y micro social circundante a la universidad para optimizar el trabajo colaborativo con organizaciones e instituciones de la sociedad civil con miras a fortalecer acciones de promoción de estilos de vida y entornos saludables.
- 11.3.3. Propone proyectos a ser desarrollados de manera conjunta con instituciones de la comunidad con el fin de actuar sobre los determinantes sociales que afectan la salud de la población.
- 11.3.4. Compromete a la comunidad universitaria para que asuman su responsabilidad ciudadana en el desarrollo de acciones y proyectos que contribuyan en la promoción de la salud.
- 11.3.5. Contribuye al establecimiento de redes y alianzas con actores y sectores públicos y privados más allá del ámbito universitario, contribuyendo a la salud integral de la comunidad circundante, asociado al desarrollo sostenible.

11.4. Maneja herramientas para la gestión de la Promoción de la Salud:

- 11.4.1. Elabora una base de información (hechos y cifras) para demostrar el alcance de la efectividad de la Promoción de la Salud.
- 11.4.2. Involucra a los miembros de la comunidad universitaria y diferentes actores locales en el planeamiento, implementación y evaluación de acciones en promoción de la salud.



11.4.3. Desarrolla planes y programas de promoción de la salud en la universidad y de extensión universitaria, desde un enfoque de empoderamiento, construcción de ciudadanía, derechos, equidad de género y con respeto a la cultura local.

11.4.4. Aplica métodos e instrumentos de monitoreo y evaluación participativa.

11.5. Contribuye al fortalecimiento de la Red de Universidades Saludables:

11.5.1. Establece acuerdos y consensos con la GERESA/DIRESA para implementar las acciones de Universidad Saludable.

11.5.2. Participa en reuniones, capacitaciones y eventos que corresponden al quehacer de la red de Universidad Saludable.

11.6. Facilita la implementación del documento técnico de Universidades Saludables:

11.6.1. Asesora sobre la implementación de la Universidad Saludable a las diferentes áreas e instancias de la universidad.

11.6.2. Promueve investigaciones relacionadas a la situación social y de salud de los integrantes de la comunidad universitaria (estudiantes, profesores, personal administrativo, etc.) y sobre los determinantes sociales de la salud en la población.

Artículo 12° Funciones de la Presidencia

12.1. Presidir las sesiones y suscribir los acuerdos, convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.

12.2. Elabora la agenda de las sesiones y hace uso del voto dirimente.

12.3. Presenta el Plan Institucional del Programa de Intervención: Universidad Saludable “UNSA COMPARTE VIDA” a la instancia competente.

12.4. Suscribe los documentos de las sesiones de comunicación interna y externa.

12.5. Designa a su representante, en casos de ausencia temporal y transitoria.

12.6. Representa oficialmente a la universidad ante la Red de Universidades Saludables del Ministerio de Salud.

12.7. Supervisar las acciones desarrolladas por el CGUS.

Artículo 13° Funciones de los miembros

13.1. Cumplir con asistir a las sesiones convocadas.

13.2. Aceptar las designaciones para asumir funciones de secretaria o encargos específicos.

13.3. Presentar informes sobre los documentos que le sean asignados.

13.4. Otras que el CGUS les asigne.

Artículo 14 ° Funciones de la Secretaría

14.1. Llevar el libro de actas de todas las reuniones, asegurando su correcta redacción y archivo.

14.2. Colaborar con la presidencia en la elaboración de la agenda para cada reunión.

14.3. Redactar y tramitar todos los documentos oficiales necesarios y pertinentes.

14.4. Informa a los miembros del CGUS sobre las convocatorias de reuniones, decisiones tomadas y cualquier otro asunto relevante.



Artículo 15° Sesiones del CGUS

- 15.1. Las sesiones ordinarias serán convocadas por la presidencia cada 30 días en las instalaciones del comité, en fecha y hora fijadas en forma presencial.
- 15.2. En caso de urgencia, se podrán efectuar sesiones extraordinarias en forma virtual, que serán convocadas por la presidencia y /o a solicitud de los miembros del comité.
- 15.3. El quorum estará conformado por la mitad más uno de sus miembros.
- 15.4. Todos los acuerdos y deliberaciones deben constar en el libro de actas.

Artículo 16° El CGUS elabora informes de gestión, implementación y resultados del Programa de Intervención: Universidad Saludable, los cuales serán de conocimiento de las autoridades universitarias.

Artículo 17° El CGUS podrá efectuar actividades de supervisión, monitoreo y evaluación a instancias que brindan servicios de salud y bienestar a la comunidad universitaria

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.-Todas las acciones a realizar por el CGUS se harán en estrecha coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural y, sus respectivas Unidades, evitando la duplicidad de funciones.

SEGUNDA.-Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

TERCERA.-El presente Reglamento regirá a partir del día siguiente de su aprobación por Resolución de Consejo Universitario.

CUARTA.-Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Unidad de Responsabilidad Social y en segunda por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 16 de agosto de 2024.

**Elaborado por Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural
Revisado por Unidad de Modernización.**

MACZ/kama



